



# UNIVERSIDAD DEL SURESTE

**MATERIA: DERECHO PROCESAL PENAL  
CICLO ESCOLAR: CUARTO CUATRIMESTRE.**

**LICENCIATURA EN  
DERECHO**

**CARPETA DE INVESTIGACION**

**ALUMNO**

**JOSE MAURICIO SALVATIERRA  
GUTIERREZ.**

**COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS 15 DE OCTUBRE DEL 2024.,**

Nombre: Carpeta de investigación

Desarrollo de la actividad:

De acuerdo a la repartición de papeles para el juicio realizado en el aula de clases:

Ministerio público y el ofendido:

Deberán realizar la integración de la carpeta de investigación por el delito de Homicidio Calificado, el cual deberá contener todo lo actuado desde el momento de la noticia criminal, detención, lectura de derechos, orden de aprehensión, narrativa de hechos ocurridos, testimonio de los testigos, periciales realizadas, investigaciones, etc.

Defensa e imputado:

Con forme a la carpeta de investigación realizada por el M.P la defensa en trabajo conjunto con el imputado deberán de realizar la guía que usaran como defensa para el imputado, abordando la estrategia a seguir para poder obtener una sentencia absolutoria o en su caso una sentencia favorable para el imputado, la guía deberá estar hecha con forme a lo que sucederá en la etapa de audiencia inicial, por lo que deberán leer el apartado de "audiencia inicial" que se encuentra en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, al mismo tiempo de considerarlo necesario realizaran promociones solicitando investigaciones, actuaciones o manifestaciones del ministerio público si las considera necesarias para su estrategia

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 333/2024-A

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO

INCUPLADO: ROBERT PITON

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE COMITAN DE DOMIENGUEZ  
NUMERO 1.

INICIO DE INVESTIGACION PRELIMINAR CON DETENIDO CARPETA DE  
INVESTIGACION NUMERO 333/2024-A

- A) Detención en flagrancia el día 01 de octubre del 2024 a las 20:45 horas.  
Por los elementos de seguridad que practicaron la detención: el oficial de la dirección de seguridad pública y tránsito municipal del municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas., mismo que responde al nombre de CAMILO CORNEJO, los elementos de seguridad que responden al nombre de JUAN FRANCISCO, BERNABE RESENDEZ, CARLOS CHACON, RAMON CUNDAPI, CARMEN BETANZOZ.
- B) En donde después de la detención el imputado fue puesta a disposición de esta Fiscalía al C. ROBERT PITON cuando serian las 21:25 horas del día 01 de octubre de 2024.
- C) En estas condiciones esta agencia del ministerio publico debe de solicitar audiencia ante el juzgado de control a fin de que sea practicada la audiencia de formulación de imputación al C. ROBERTO PITON a las 20:40 horas del día 02 de octubre del 2024.
- D) Audiencia para la formulación de imputación programada para las 20:40 horas del día 02 de octubre del 2024. En la Sala de audiencias numero 03 del Juzgado de Oralidad en materia penal de la Región de Comitán de Domínguez, Chiapas.
- E) FISCAL DEL MINISTERIOR PUBLICO
- F) DEFENSORES
- G) OFENDIDO: RIGOBERTO HERNANDEZ
- H) VICTIMA: CAMILA CASAZONDA.

I) IMPUTADO: ROBERT PITON

RAZON DE INCIO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION: EN LA CIUDAD DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.

Siendo las 21:25 horas del día 01 de Octubre del 2024, se recibe el parte de detención y registro detención y registro de detención numero 115/10/2024, el suscrito por el Oficial de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas., en el cual deja a disposición de esta Fiscalía a una persona de nombre ROBERT PINTO. En el interior de los separos de tal Dirección. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Agente del Ministerio Público.

JOSE MAURICIO SALVATIERRA

En la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas., siendo las 21:27 horas del día 01 de Octubre del 2024; considerando la razón que antecede y toda vez que se deja a disposición de esta Fiscalía una persona detenida por los elementos de seguridad y tránsito municipal antes mencionados a quien se señala como probable responsable de la comisión del delito de Homicidio calificado en agravio de RIGOBERTO HERNANDEZ, iníciase la carpeta de investigación y decretese la investigación preliminar. En los términos de los dispuesto por el artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, Artículo 21 Constitucional. verifíquese si la detención practicada por el oficial referido fue en flagrancia, que en caso de ser así decretese, hágase saber sus derechos constitucionales al detenido y requiérasele para que designe defensor, informando que en caso de no hacerlo se le designará uno de oficio, quien es pagado sus honorarios por parte del estado.

## REGISTRO DE DETENCIÓN E INFORMACIÓN DE DERECHOS.

1.- Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

2.- Registro de detención.

3.- Practicada el día 02 de octubre a las 20:45 horas del mes de octubre del 2024.

4.- Detenido: ROBERT PITON.

5.- Agente aprehensor: CAMILO CORNEJO

6.- Lugar de detención: Estacionamiento del centro comercial AURRERA,

NARRACIÓN DE DETENCIÓN. El día 01 de octubre del 2024. siendo aproximadamente las 20:37 horas, el elemento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Camilo Cornejo, recibió reporte de cabina, indicándole que se trasladara a las inmediaciones del boulevard Belisario Domínguez de esta Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas., y que a la altura de la central de abastecimiento le reportaban un accidente de tránsito y vialidad, en donde responde al llamado en donde también acudieron elementos de seguridad, en donde reportaban un asesinato ya que una persona saco una arma de fuego probando de la vida a otra ambos se bajaron de sus unidades que iban conduciendo y posterior a una discusión uno lesiono al otro con arma de fuero quedando en el piso tirado, las personas que se encontraban en el lugar de los hechos manifestaron que la persona del sexo masculino posterior al momento de los hechos y de haber lesionado a la otra personal también del sexo masculino una vez que vio que la persona no se levantó del piso procedió a retirarse del lugar de los hechos, dándose a la fuga y que manejaba una camioneta Chevrolet, tipo plataforma color roja placas DG 33333, para el estado de Chiapas., en donde llegaron los paramédicos al lugar de los hechos y manifestaron que el agredido con arma de fuego ya no contaba con signos vitales, estando en el lugar de los hechos se decide a ir por la búsqueda de la persona responsable de los hechos entonces proceden con los elementos de seguridad realizar la búsqueda de la persona agresora con las características ya manifestadas por las personal que se encontraban en el lugar de los hechos,

mas sin embargo una de ellas decide ir en compañía con los agentes para identificar al agresor, estando caminando con las unidades se percatan que el vehículo se encontraba estacionado en la parte de enfrente del centro comercial Aurrera, proceden a atravesar las unidades de la policía a efectos de que no se de la fuga dicha personal y en efecto lo encuentran dentro de la unidad muy nervioso por lo que en su confusión no procede a bajar de la unidad manifestando que esta dentro de su propiedad y que no bajara, la persona que llevamos la señala como la persona que agredió a la otra con el arma de fuero una vez que nos cercioramos que es ella y que cuanta con una arma de fuego, procedemos a ordenarle que suba sus manos y apuntarle en virtud de nuestra propia defensa, en vista de que la persona levanta las manos procedemos a bajarlo por la fuerza de la camioneta que manejaba en esos momentos. De esta manera se tomo en custodia siendo las 20:45 horas del día 01 de octubre del 2024, procedemos a pedirle su credencial de elector para que se identifique en donde aparece en la credencial de elector para votar el nombre de ROBERT PITON, en ese momento se le hace saber todos sus derechos consagrados en la carta magna articulo 20, se le hizo saber que es señalado como la persona que agredió con arma de fuero a otra del sexo masculino que se encuentra tirado en el boulevard Belisario Domínguez y que se encuentra sin vida, entre sus derechos se le hizo saber que tiene derecho a guardar silencio que todo lo que diga puede ser utilizado en su contra, que tiene derecho a no auto incriminarse, que tiene derecho a nombrar un defensor de oficio o particular, también se le dijo que tiene derecho a no ser sometido a intimidación o tortura. De lo anterior queda el presente registro de derechos, al revisar las pertenencias dentro de la unidad camioneta se encontró el arma con la que fue privada de la vida la otra persona del sexo masculino. Fue trasladado a la cárcel preventiva del palacio municipal en tanto se resuelve su situación jurídica por parte del Fiscal en turno. Dejándolo a disposición a las 21:25 horas.

ENTREVISTA EN INVESTIGACIÓN PRELIMINAR A LA TESTIGO DE  
NOMBRE

PAOLA DEL CARMEN AUCH

En la Ciudad de Comitán de Domínguez Chiapas., siendo las 23.40 hora del día 01 de octubre del 2024, en la Agencia del Ministerio Publico se hizo presente PAOLA DEL CARMEN AUCH, a efecto de llevarse a cabo una entrevista en relación a los hechos, manifestando llamarse como a quedado escrito contar con 23 años de edad, ocupación empleada del supermercado central de abasto originaria de Comitán de Domínguez, Chiapas., con domicilio en la calle Revolución avenida Chiapas de la Colonia Mariano N. Ruiz. Que el día de hoy siendo aproximadamente las 20:00 horas se encontraba pasando por el Boulevard Belisario Domínguez, cuando de repente vio que dos vehículos aparcaron y bajaron dos hombres y empezaron a discutir acaloradamente cuando uno de los hombres saco un arma de fuego y la percutió asestando un balazo al otro hombre y que este callo al suelo quedando tirado en el piso que de pronto vio cuando el hombre que percutió el arma de fuego subió a su camioneta dándose a la fuga, que vio cuando llegaron los elementos de seguridad y los agentes de tránsito y también observo cuando llegaron los paramédicos a bordo de una ambulancia, que dijeron que el hombre que se encontraba tirado en el piso no tenia signos vitales, por lo que vio también que en el momento que los agentes se dieron cuenta de que el otro sujeto se había dado a la fuga se fueron tras el para darle alcance llevándose uno de los testigos para que este los ayudara a reconocer al sujeto armado. Que también recuerda que traía puesta una chamarra color roja y vestían pantalón de mezclilla y que escucho y vio claramente cuando este sujeto percutió el arma en contra del otro sujeto quien perdiera la vida momentos después quedando tirado en el suelo.

## ENTREVISTA EN INVESTIGACIÓN PRELIMINAR AL TESTIGO DE NOMBRE PEDRO RANSES

En la Ciudad de Comitán de Domínguez Chiapas., siendo las 20.40 hora del día 01 de octubre del 2024, en la Agencia del Ministerio Publico se hizo presente el señor PEDRO RANSES, a efecto de llevarse a cabo una entrevista en relación a los hechos, manifestando llamarse como a quedado escrito contar con 38 años de edad, ocupación MECANICO originario de Comitán de Domínguez, Chiapas., con domicilio en la calle Revolución Colonia los Sabinos Que el día de hoy siendo aproximadamente las 20:00 horas se encontraba pasando por el Boulevard Belisario Domínguez, cuando de repente vio que dos vehículos aparcaron y bajaron dos hombres y empezaron a discutir acaloradamente cuando uno de los hombres saco un arma de fuego y la percutió asestando un balazo al otro hombre y que este cayó al suelo quedando tirado en el piso que de pronto vio cuando el hombre que percutió el arma de fuego subió a su camioneta dándose a la fuga, que vio cuando llegaron los elementos de seguridad y los agentes de tránsito y también observo cuando llegaron los paramédicos a bordo de una ambulancia, que dijeron que el hombre que se encontraba tirado en el piso no tenía signos vitales, por lo que vio también que en el momento que los agentes se dieron cuenta de que el otro sujeto se había dado a la fuga se fueron tras el para darle alcance llevándose uno de los testigos para que este los ayudara a reconocer al sujeto armado. Que también recuerda que traía puesta una chamarra color roja y vestían pantalón de mezclilla y que escucho y vio claramente cuando este sujeto percutió el arma en contra del otro sujeto quien perdiera la vida momentos después quedando tirado en el suelo.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. JOSE MAURICIO SALVATIERRA.

INFORME PERICIAL POR PARTE DEL MEDICO LEGISTA EL DR. SIMI AREVALO.

Dictamen de necropsia número 456/2024, presentado por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado en el que se establece que después de examinar el cadáver de la persona que en vida llevó el nombre de RIGOBERTO HERNANDEZ, describió las heridas que presentaba en su aspecto externo e interno, concluyó que la causa de su muerte fue por Herida de bala con arma de fuego entrando en el lado del abdomen bajo precisamente en el lado izquierdo saliendo en la parte superior izquierda perpetrando el baso y la vena cava desangrándose inmediatamente por lo que eso le provoco un choque hipovolémico ocasionando la muerte. A 1 de octubre del 2024.

**DR. SIMI AREVALO.**

## **DEFENSA PARA EL IMPUTADO:**

En cuanto a la defensa sobre el imputado primeramente habrá que realizar el análisis del momento en que fue detenido, precisar si la persona que fue detenida sea la persona correcta en cuanto a los hechos que se le reprochan, si estudiamos el caso debe de precisarse el momento de la detención, en este caso debe de precisar el fiscal del ministerio público que día fue la detención el día 1 y el día dos de octubre del 2024. Ya de la carpeta de investigación en un momento refiere que fue detenido el día 02 de octubre del 2024 a las 20:45 horas y en otra parte precisa que fue el día 01 de octubre del 2024 cuando serian aproximadamente las 20:37 cuando recibió el llamado el agente de tránsito. por ello debe de precisar en que momento real fue la detención y el porque hace dos referencias de tiempo de detención.

Situación que debe de precisar de manera correcta el fiscal en virtud de que no es posible que tengamos dos tiempos de detención lo que violenta totalmente los derechos del imputado.

Por otro lado, debe de generar convicción del aproximamiento a la conducta del mi defendido los elementos que se establecen para reprocharle el delito, como modo tiempo y circunstancia los que hace suponer que mi defendido no estaba en el momento de los hechos pues la fiscalía no puede establecer el momento de la detención con exactitud. Por otro lado tenemos en cuenta de las entrevistas a ambos testigos recepcionadas por la fiscalía ambas detallan y versan de igual forma en razón de que ambos dicen haber visto a mi defendido el día de los hechos en ese lugar, sin embargo cuando ambas declaración parecen estar perfectas ambas verdad en el mismo sentido cuando sabemos que los testigos no aprecian exactamente lo mismo pues unos toman más atención a otras cosas, lo que hace suponer que dichos versiones se encuentran totalmente viciadas en donde no se le debe dar valor probatoria por estar enfocadas en la misma circunstancias de manera exacta.

Por otro lado, debemos de tomar en consideración que mi defendido no es delincuente ni cuenta con investigación alguna o antecedentes penales que hagan suponer que es un delincuente recurrente.

